



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162-2018-GM/MPH

Huancavelica, 12 de Abril 2018

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 6698-2018 de fecha 09 de abril 2018, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando permiso sindical a partir del día 12 de abril 2018, para el Secretario de Defensa señor Timoteo Melchor Crispín.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el documentos de vistos, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita permiso sindical a partir del día 12 de abril 2018, para el Secretario de Defensa señor Timoteo Melchor Crispín, por motivos de asistencia a la Capacitación Sindical a llevarse a cabo en la Federación de Trabajadores Obreros Municipales del Perú en la ciudad de Lima y que oportunamente justificará los días asistidos a dicha capacitación;

Que, al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 114-2018-GAF/MPH., de fecha 12 de abril 2018, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, autorizando la licencia sindical al servidor obrero municipal señor Timoteo Melchor Crispín, a partir del día 12 de abril 2018, quien asistirá a la Capacitación Sindical a llevarse a cabo en la Federación de Trabajadores Obreros Municipales del Perú en la ciudad de Lima, resolución que justificará la inasistencia del trabajador en mención;

Que, el artículo 61° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece el convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47° de la Ley. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendarios por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendarios al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 280-2017-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR licencia sindical al servidor obrero municipal señor Timoteo Melchor Crispín, con goce de remuneraciones, a partir del día 12 de abril 2018, para su asistencia a la Capacitación Sindical a llevarse a cabo en la Federación de Trabajadores Obreros Municipales del Perú en la ciudad de Lima, quien a su retorno justificará documentadamente de los días asistidos a dicho evento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la parte interesada y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Ing. Carlos Poma Ramos
GERENTE MUNICIPAL

